

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso Verbal
Auto Interlocutorio No. 1010
Radicación: 76001 3103 007 2019 00110 00
Demandante: LUZ MARIA RODRIGUEZ DE VANEGAS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BERNARDO
RODRIGUEZ ROBAYO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021

Como quiera que se integró debidamente la litis, el Despacho continúa con la etapa procesal de fijar fecha de audiencia para definir la controversia, decretando a la vez las pruebas solicitadas en su oportunidad por las partes en contienda.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1) Decretar dentro del presente proceso las siguientes pruebas:

a). **Parte demandante:**

Documentales. Téngase como pruebas las que se relacionan en los numerales 1 al 22, relacionadas en el acápite de anexos de la demanda y que hace referencia el punto de pruebas, ítem No. 8 del expediente digital.

Testimoniales. Se decretan los siguientes testimonios: JUAN CARLOS JIMÉNEZ GIRALDO, JUAN CARLOS MONTES GALARZA, MARBY RODRÍGUEZ NÚÑEZ, CARLOS ALONSO GUZMÁN VARONA y FERNANDO GUZMÁN LORES, quienes deberán concurrir a la audiencia que se fija en este auto.

Interrogatorio de Parte. Decretar el interrogatorio de parte de los vinculados YOLANDA VANEGAS RODRÍGUEZ y HAROLD ANDRÉS VANEGAS.

Inspección Judicial. Esta prueba se realizó el pasado el 4 de agosto de 2021

b). **Parte vinculada HAROLD ANDRÉS VANEGAS ROMERO**

Documentales. Téngase como pruebas las que se relacionan en los numerales 1 al 3, relacionadas en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA folio 183 del expediente.

Interrogatorio de Parte. Decretar el interrogatorio de parte de la demandante LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE VANEGAS y vinculada YOLANDA VANEGAS RODRÍGUEZ.

OFICIO: Oficiar a Juzgado Segundo de Familia de Cali para que remita con destino a este despacho certificación del estado actual del proceso radicado con el No. 76001 311000220190061400 e informe las etapas procesales adelantadas hasta la fecha.

c). parte vinculada YOLANDA VANEGAS RODRÍGUEZ

Se notificó personalmente y dentro del término legal no contestó la demanda.

d). Curador ad-litem en representación de herederos indeterminados de BERNARDO VANEGAS ROBAYO y personas indeterminadas.

Contestó la demanda sin solicitar pruebas y se remitió a las que se valoren en el proceso.

➤ **Del dictamen pericial.**

El dictamen pericial rendido por el perito MARIBEL RICO QUINTANA el 31 de agosto de 2021 dando respuesta al cuestionario de preguntas formuladas por el juzgado respecto al predio objeto de la litis, se deja a disposición de las partes en la secretaría hasta la fecha de la audiencia para su consulta si lo consideran necesario.

Se le recuerda al perito que deberá asistir a la audiencia que se programa a la sustentación del dictamen.

2). De la citación a las partes para la AUDIENCIA que a continuación se programa.

Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala como fecha el **14 de diciembre de 2021, hora 9:00 am.**

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados y a los testigos.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **estado** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

Por secretaria, infórmese al perito de la presenta audiencia al correo mricoq@hotmail.com.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[49]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd579f78b80828bbf8a4fdb852c3bbb13aee41b7735a3a7fb1ce153a591352

6

Documento generado en 06/10/2021 03:33:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>